

Cump^{to}.

En la villa de Tecla a veinte y siete de septiembre de mill e
seiscientos sesenta y ocho, ante el Sr. Dn. Caietano de mena y Belar-
ques Abog^{do} del Rey y reales consejos, Alc. de mayor de ella por su
represento la real Prohibicion, que amezede de S. M. y señores
de la real chancilleria de la Ciudad de Granada; y por su
mend. vista, y entendida e dijo: que la obedecia, y obe-
decio con el respeto debido, como a Carta de su Rey, y señores
natural; y que se haga saber a la Villa en el primer Ca-
bildo, que celebre, y lo firmo de que doi fe =

Doña Lagrana de Mena

Y Belarques

Ante mi

Joseph Ortega

Cumplim^{to}.

En la villa de Tecla, y sala capitular de ella a primero de Oc-
tubre de mill e seiscientos sesenta y ocho, estando juntos los S^{res} Concejos
Justicia, y Regim^{to} de esta dha villa, q^e abajo firmaron, con Pedro
Garcia de Lorenzo Sindico personero, y el infraescripto es^{no} de
Cabildo hizo notoria la N. Prohibicion, q^e amezede de S. M. y señores
de la N. chancilleria de Granada; y por dhos S^{res} vista, y entendida
dixeron la obedecian, y obedecieron con el respeto, y venera^{cion}
debida, como a Carta de su Rey, y señores natural, y en su obsequio
y cumplim^{to} de una conformidad nombraron por depositario de
el N. Posito de esta villa para q^e sirva ese empleo hasta el dia veinte
y quatro de Junio de el año que viene de seiscientos sesenta y
nueve a Joseph Palao Fuche vecino de ella, a quien se le ha